2020-075
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy siete de junio de dos mil veintidós (2022), informando que una vez surtida la notificación personal y transcurrido el término de diez (10) días, la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago.

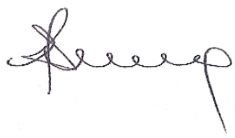

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de junio dos mil veintidós (2022)

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo al artículo 440 del C.G.P el Juzgado ordenará SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de GLORIA AMPARO JEREZ REY identificada con C.C. 63.296.099, para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, debiendo continuarse con la tramitación de la instancia.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 446, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital, de los intereses causados hasta la fecha de su presentación conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000).

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito la cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese a la demandada al pago de las costas del proceso de qué tratan los artículos 361 y siguientes del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho

a favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000).

CUARTO: Por secretaria hágase la correspondiente liquidación de costas, observando las reglas de los artículos 366 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **07 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.070** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria